

Los candidatos podrán ser declarados no idóneos cuando no alcancen el 50% de la puntuación total otorgada a la prueba objetiva. Por tanto, la no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la comisión, puesto que cuando el candidato no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado.

No obstante, cuando la comisión no tenga dudas de la idoneidad de los candidatos podrá prescindir de la obligación de realizar la prueba objetiva.

PROFESOR ASOCIADO

El departamento de Dirección y Organización de Empresas pretende con este documento adecuar, en la medida de lo posible, el perfil de encargo docente asignado a la convocatoria de plazas que espera cubrir con profesores asociados con el perfil de competencias en términos de conocimiento y de habilidades para la docencia de los potenciales candidatos a las plazas de profesores asociados.

Se definen a continuación dichas competencias para su evaluación:

1. Competencias del candidato de conocimientos necesarios para impartir la docencia en las plazas a las que concurra.

- a. Experiencia y méritos profesionales.
- b. Formación académica y docente.
- c. Experiencia docente.
- d. Otros méritos.

2. Competencias del candidato en habilidades para impartir la docencia en las plazas a las que concurra.

- a. Capacidad de comunicación y transmisión de conocimientos.
- b. Claridad y precisión en los conceptos.
- c. Organización de material docente.
- d. Elaboración de un programa formativo.
- e. Metodologías para la participación de los estudiantes.

I. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION.

Los apartados de criterios objetivos para la figura de profesor asociado contemplados en este documento son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 en el conjunto de apartados.

Se valorarán aquellos méritos de los solicitantes que estén directamente relacionados con el área de conocimiento de Organización de Empresas, asimismo se primará la actividad profesional sobre el resto de apartados, valorando la adecuación de esta actividad a las necesidades docentes de la plaza. Estos criterios de valoración ponderarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se moverá en la horquilla 0,5-0, en función de la relación de los méritos argumentados con la plaza objeto del concurso.

No obstante un mismo candidato podría obtener una puntuación distinta dependiendo de si la plaza tiene definido o no un perfil determinado.

Para las plazas de profesor asociado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años (salvo en el punto A.2. 2.1 del presente baremo). No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el

contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que acreditar esta circunstancia en la documentación que adjunten a su solicitud aportando la correspondiente justificación.

La comisión de selección podría declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, atendiendo a la falta de adecuación de los méritos formativos, docentes, investigadores y profesionales presentados, en relación con el perfil y área de conocimiento de Organización de Empresas. Es decir, la comisión podrá considerar la no idoneidad de un candidato cuando no alcance, al menos, un tercio de la puntuación total en los apartados de experiencia y de méritos profesionales, respectivamente; y, al menos, un 10% de la puntuación en el resto de los apartados, excepto en el apartado otros méritos. Asimismo la comisión declarará la no idoneidad del candidato a la vista de la prueba objetiva realizada por la misma, o bien mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los que el departamento necesite.

Los apartados de criterios objetivos para la figura de profesor asociado contemplados en este documento son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 puntos en el conjunto de los apartados.

Apartados de criterios objetivos	Puntos (hasta....) 120
A. Méritos aportados por el candidato	
A.1.Experiencia y otros méritos profesionales.	hasta 50
A.2.Formación Académica: Tesis doctoral, programas de postgrado, licenciatura, o grado relacionado con el perfil de la plaza a ocupar y/o la actividad desarrollada por el departamento, así como cursos y seminarios de especialización.	hasta 15
A.3. Experiencia Docente: Amplitud, tipo (instituciones y/o organizaciones donde se ha desarrollado la docencia), evaluaciones, cursos-seminarios-congresos para la formación didáctica docente. Publicaciones: elaboración de material y publicaciones docentes. Se evaluarán expresamente los resultados obtenidos en la evaluación de la actividad docente del profesorado.	hasta 20
A.4. Actividad Investigadora.	hasta 10
A.5. Otros méritos.	hasta 5
B. Prueba Objetiva (máximo 20 puntos)	hasta 20

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

A.1. Experiencia y otros méritos profesionales..... (Máximo 50 puntos)

Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

Se entiende por profesional de reconocido prestigio aquella persona que posee unos conocimientos especializados adquiridos a partes iguales por la formación reglada (titulaciones académicas, programas de formación) y por la experiencia en un puesto de trabajo de cierta responsabilidad (por las personas a su cargo, por el volumen de recursos gestionados, así como por el reconocimiento conseguido entre los pares de su profesión).

Igualmente, se considerará si ha trabajado a tiempo completo, tiempo parcial, o si el puesto que ocupa corresponde a la categoría de graduado, licenciado, ingeniero, diplomado, ingeniero técnico, administrativo o como periodo en prácticas; valorando únicamente aquellos puestos que estén directamente relacionados con el perfil de la plaza y el área de conocimiento, y que correspondan a la categoría de licenciados o graduados.

Adicionalmente, en el caso de los autónomos se valorará la actividad desarrollada por el mismo en los mismos términos que el profesional de reconocido prestigio siempre que se presenten trabajos justificados, en este sentido sólo se valorarán los análisis de empresa, informes económicos a empresas e instituciones reconocidas así como el impacto que éstos han tenido en las mismas.

También se considerarán en este apartado méritos adicionales varios como premios y distinciones profesionales recibidas.

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

	Puntos (hasta...)
Actividad profesional relacionada con materias propias de la plaza en función de su categoría profesional, responsabilidad y tareas desempeñadas.	hasta 5 puntos por año completo
Actividad profesional más alejada de las materias propias de la plaza en función de su categoría profesional, responsabilidad y tareas desempeñadas.	hasta 2 puntos por año completo

A.2. Formación Académica (Máximo 15 puntos)

Se valora la formación reglada en relación a la posesión del título de Doctor, así como la posesión de otros títulos de postgrado que se puntuarán según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se obtuvieron los mismos; cursos de doctorado, licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Adicionalmente, se valorarán los cursos y seminarios de especialización (especificando las instituciones donde se obtuvieron), así como la adecuación de la titulación a la plaza que se solicita.

La puntuación será la que sigue:

2.1) Formación académica del solicitante (hasta 13 puntos)

	Puntos (hasta...)
Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	hasta 3 puntos por cada una.
Títulos de doctor que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar.	hasta 5 puntos por cada uno.
Máster universitario (de investigación) o doctorado propio del área de conocimiento (incluye diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora).	hasta 3,5 puntos.
Créditos (incluyendo líneas de investigación u otros) superados en el máster universitario (de investigación), o programa de doctorado, propio del área de conocimiento no finalizado.	hasta 0,40 puntos por cada 10 créditos cursados.
Otros másteres universitarios, másteres profesionales, posgrados y estudios propios universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes e investigadoras a desarrollar.	hasta 3,5 puntos por cada uno.

2.2.) Becas y premios de carácter competitivo para la formación.

Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia prestigio de la entidad que establezca la beca o el premio y el ámbito de la misma (europeo, nacional o local por orden de importancia) y duración de la beca (por orden de importancia, estancias inferiores a 1 mes, menos de 3 meses, hasta 1 año y más de un año).

2.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente.

Hasta 1 punto en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.

2.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación para la formación.

Hasta 0,5 puntos en total en función de la relevancia del centro de investigación de acogida y duración de la estancia (por orden de importancia, estancias inferiores a 1 mes, menos de 3 meses, hasta 1 año y más de un año).

A.3. Docencia (Máximo 20 puntos)

En este apartado se valora la amplitud, el tipo de la docencia en su ámbito disciplinar universitario en enseñanzas regladas y no regladas; así como las instituciones en las que se ha ejercido la docencia. Se valorarán expresamente las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el solicitante. La experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se trate de docencia impartida en

calidad de becario dentro de las tareas de formación de su beca o de cursos impartidos en el año académico en curso para los cuales, en el momento de la presentación de la documentación no se haya certificado aún la evaluación de la docencia. El candidato que tenga una evaluación negativa en la docencia universitaria obtendrá cero puntos en el apartado de "Experiencia Docente. Se considera también la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación teórico-práctica para la actividad docente, así como la utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento. Adicionalmente, también se tendrá en cuenta la elaboración de material docente y las publicaciones relacionadas con la docencia, así como publicaciones de carácter divulgativo, libros y capítulos de libro.

La puntuación será la que sigue:

	Puntos (hasta...)
Experiencia docente universitaria en títulos oficiales.	hasta 0,5 puntos por cada 60h/año de docencia reglada con evaluación docente acreditada no negativa.
Mérito docente universitario: evaluaciones sobre la calidad de la docencia.	hasta 0,5 puntos por cada año con evaluación positiva destacada, con un máximo de 2,5 puntos.
Otra experiencia docente en el área de conocimiento de la plaza y materias asimilables.	hasta 3 puntos en total, en función de la relevancia y duración.
Formación didáctica para la actividad docente.	hasta 2,5 puntos en total en función de la relevancia.

A.4. Actividad Investigadora (Máximo 10 puntos)

Se hace referencia a publicaciones científicas, valorándose preferentemente aquellas que sean artículos en revistas de reconocido prestigio aceptándose las que figuren en posiciones relevantes en los listados generalmente aceptados en este campo. Igualmente, se tiene en cuenta los libros y capítulos de libros, proyectos y contratos de investigación, congresos, conferencias y seminarios, estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, becas de investigación, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento.

4. 1) Publicaciones, hasta un máximo de 3,5 puntos

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, el número de autores, su originalidad y la relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

4.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

4.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.5) Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

4.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

En este apartado, como en el resto, sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período se ampliará en los supuestos que, durante, esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que acreditar esta circunstancia en la documentación que adjunten a su solicitud aportando la correspondiente justificación.

A.5. Otros méritos (Máximo 5 puntos)

Hace referencia a conocimiento de idiomas acreditado, colaboración externa con universidades públicas y otros que no puedan corresponderse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento.

Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)

La prueba objetiva sirve para determinar y valorar si efectivamente el candidato se ajusta a las competencias en relación con los conocimientos y habilidades para la docencia que ha definido el departamento. La comisión de selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba.

Los candidatos podrán ser declarados no idóneos cuando no alcancen el 50% de la puntuación total otorgada a la prueba objetiva. Por tanto, la no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha

plaza por parte de la Comisión, puesto que cuando el candidato no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado.

No obstante, cuando la Comisión no tenga dudas de la idoneidad de los candidatos podrá prescindir de la obligación de realizar la prueba objetiva.